

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

Ibagué – Tolima, 26 FEB 2021

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por EDGAR ESPITIA MEDINA, EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ y LUIS ALBERTO PINILLA GOMEZ contra MIGUEL EMIGDIO PEÑA ARAGON. Rad. 2012-00160-00.

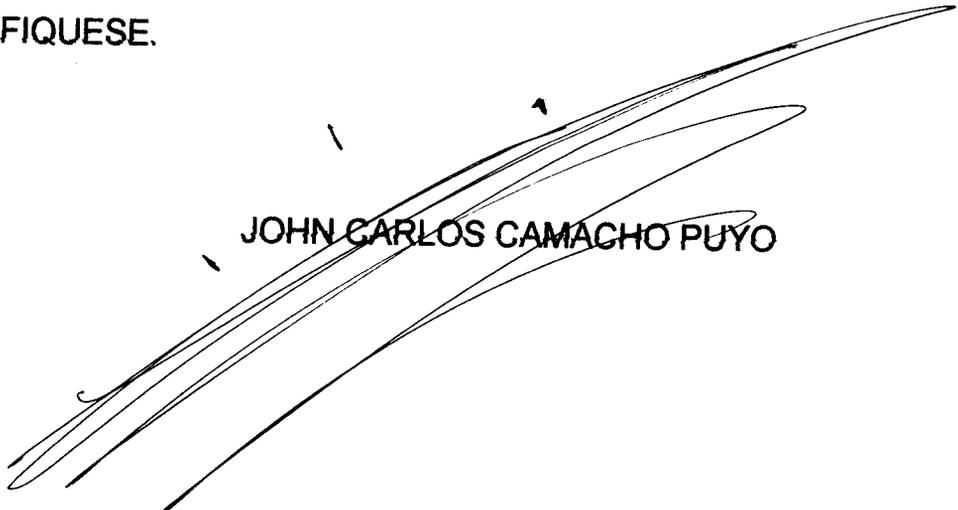
Teniendo en cuenta lo manifestado por el secuestre señor REINALDO ROMERO ORTEGA, requiérase a la parte demandada para que en el término máximo de ocho (8) días consigne en la cuenta de éste Juzgado, los dineros recaudados por concepto de arrendamiento de los locales debidamente embargados y secuestrados.

Niéguese la solicitud realizada por el Doctor WILLIAM ALFREDO BENAVIDEZ SERRANO, en razón de que la señora BELEN LEAL DE ROJAS, nunca acreditó legalmente la calidad de poseedora, ni presentó oposición alguna frente a las diligencias de secuestro de los bienes embargados, además, los términos para solicitar el levantamiento de las medidas ya se encuentran vencidos, conforme lo establece el num. 8º. Artículo 597 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito vista a folio 295-297.

NOTIFIQUESE.

Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB